



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 22 de octubre de 2020.

### VISTO:

El Memorando N° 0159-2020-MPLM-SM/A de fecha 22 de octubre de 2020, proveniente del Despacho de Alcaldía, respecto a que por motivos de Comisión de Servicios Oficial según itinerario: del distrito de San Miguel a los distritos de Santa Rosa, Anco y Samugari, con la finalidad de verificar Obras, deberá asumir la Encargatura del Despacho de Alcaldía del 23 al 24 de octubre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Memorando N° 159-2020-MPLM-SM/A de fecha 22 de octubre de 2020, proveniente del Despacho de Alcaldía, respecto a que por motivos de comisión de servicios oficial del distrito de San Miguel a los distritos de Santa Rosa, Anco y Samugari con la finalidad de verificar las obras de mantenimiento periódico rutinario del camino vecinal de dicha jurisdicción, deberá asumir la Encargatura del Despacho del **23 al 24 de octubre de 2020**, por lo que corresponde delegar sus atribuciones políticas al Regidor hábil, mientras dure su ausencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde, en su condición de Representante Legal y máxima autoridad Administrativa de la Municipalidad; en concordancia con su numeral 20) donde se establece que es una atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, al Regidor hábil **EFRAIN MARTINEZ ATAÓ**, las atribuciones políticas (representación) del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, del **23 al 24 de octubre de 2020**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo dar cuenta de las acciones tomadas al Titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutorio al Regidor hábil **EFRAIN MARTINEZ ATAÓ**, al Gerente Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y a las demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
*[Firma]*  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
Alcalde